

Departamento de Estado

Núm. 6366

A la fecha de: 19 de octubre de 2001

Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: Giselle Ríos García
Secretaria Auxiliar de Servicios

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO ESTABLECIENDO LAS TARIFAS PARA LA
TRANSPORTACION, PROCESAMIENTO Y RECICLAJE DE NEUMATICOS
DESECHADOS EN PUERTO RICO**

ENMIENDA AL REGLAMENTO ESTABLECIENDO LAS TARIFAS PARA LA TRANSPORTACIÓN, PROCESAMIENTO Y RECICLAJE DE NEUMÁTICOS DESECHADOS EN PUERTO RICO.

Para enmendar el *Reglamento Estableciendo las Tarifas para la Transportación, Procesamiento y Reciclaje de Neumáticos Desechados en Puerto Rico, Reg. Núm. 6192*. En específico, se enmienda de dicho reglamento su Capítulo III para cambiar el nombre de éste, de forma tal que se sustituya el título de “Reglamentación” por el de “TARIFAS”. Además, mediante esta enmienda se modifica el contenido del Capítulo IV para que prescriba el proceso a seguir para hacer modificaciones temporeras a las tarifas con el propósito de manejar eventos extraordinarios que afecten el procesamiento normal de neumáticos en la isla. Sobre la Vigencia del Reglamento se dispondrá ahora en un Capítulo V, que se añade.

Esta enmienda se adopta a tenor de la autoridad establecida en el Art. 2. y Art. 5(v) de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978 y en la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

Por Cuanto se dispone:

Sección 1. Se enmienda el capítulo III para que su título lea de la siguiente manera:

III. TARIFAS

Sección 2: Se enmienda el Capítulo IV para que lea como sigue:

IV. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos podrá hacer modificaciones temporeras a las tarifas establecidas en este Reglamento para atender eventos extraordinarios que, de forma inminente o potencial, pudieran afectar el Programa de Manejo de Neumáticos Desechados establecido por la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada. La vigencia de dichas modificaciones no podrá exceder un período mayor de un (1) año, prorrogable a un (1) año adicional. La implantación de estas modificaciones deberá estar precedida por la publicación de un Aviso Público, en un periódico de amplia circulación en el que se informará las razones para la implantación de las tarifas temporeras, las nuevas tarifas, y el periodo de vigencia de las mismas.

Eventos extraordinarios que pudiesen activar este mecanismo de ajuste tarifario incluyen, pero no se limitan, a:

1. Ausencia o limitación significativa en los servicios de transportación de neumáticos desechados.
2. Ausencia o limitación significativa en los servicios de procesamiento de neumáticos desechados.
3. Ausencia o limitación significativa en los mercados para uso o disposición final de los neumáticos desechados.
4. Fluctuaciones o eventos del mercado que pudiesen encarecer significativamente los costos de operación en alguna de las fases o etapas de manejo (i.e. transportación, procesamiento, reciclaje, etc).
5. Alguna otra situación que pudiese obstaculizar o detener el flujo de manejo de los neumáticos desechados, que atente contra la estabilidad del programa de manejo o pueda desembocar en una emergencia ambiental.

Conforme a la Ley 171, según enmendada, toda modificación temporal establecida al amparo de este Reglamento no podrá exceder el total de los recaudos obtenidos para incentivar las fases de manejo (transportación, procesamiento, uso o disposición final). Estos recaudos constituyen el noventa y uno por ciento (91%) del Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados.

Sección 3: Se añade un Capítulo V que leerá como sigue:

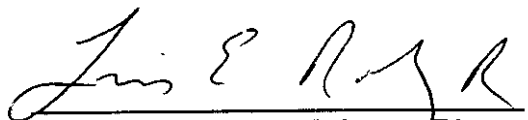
V. VIGENCIA:

La presente enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Núm. 70 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 2001.



Hon. Carlos Padín Bibiloni
Secretario del Departamento de
Recursos Naturales y Ambientales



Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera
Director Ejecutivo
Autoridad de Desperdicios Sólidos